

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

88**VILLAVICIOSA DE ODÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el decreto de Alcaldía-Presidencia número 2026/4576, de 28 de septiembre, por el que se rectifica el decreto de reestructuración de áreas de gobierno y del régimen de delegaciones.

DECRETO DE ALCALDÍA

Asunto: Rectificación del Decreto de Reestructuración de las áreas de Gobierno y del régimen de delegaciones

1.- Por Decreto de Alcaldía nº 4559/2026 de 23 de septiembre de 2026 se reestructuran las áreas de gobierno y el régimen de delegaciones.

2.- Advertido error material, consistente en la inclusión del área de portavocía en el área de Economía y Hacienda y Contratación, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, en lugar de su inclusión en el área de Obras Públicas, Subvenciones y Entidades Urbanísticas. Se procede a su rectificación en virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Por lo que, en ejercicio de atribuciones de esta Alcaldía, RESUELVO:

PRIMERO. – Rectificar el error material detectado en el Decreto (nº 4559/2026) de 23 de septiembre de 2026, quedando el mismo redactado en los siguientes términos:

"El artículo 21.1 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local relaciona las atribuciones que corresponden al Alcalde y el número 3 señala que el Alcalde puede delegar el ejercicio de sus atribuciones salvo las de convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decidir los empates con el voto de calidad, la concertación de operaciones de crédito, la jefatura superior de todo el personal, la separación del servicio de los funcionarios y el despido del personal laboral, y las enunciadas en los párrafos a, e, j, k, l y m del apartado 1 de este artículo. No obstante, podrá delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las atribuciones contempladas en el apartado j).

El artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establece que las delegaciones se realizarán por resolución del Alcalde, que contendrá el ámbito de los asuntos delegados y las facultades que se delegan, así como las condiciones del ejercicio de las mismas. Las delegaciones surtirán efectos desde el día siguiente de la fecha de la resolución, sin perjuicio de que deberá darse cuenta al Pleno de las mismas en la primera sesión que celebre y de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

2.- Por Decretos de esta Alcaldía de 19 y 27 de junio de 2023 se establecieron las áreas de gobierno y se efectuó la delegación de competencias de la Alcaldía en los respectivos concejales.

3.- Por Decretos de Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2023 y de 19 y 30 de julio de 2024 se modificaron las áreas de Gobierno y el régimen de delegaciones.

4.- Posteriormente, por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de julio de 2025 se modificaron las áreas de Gobierno y el régimen de delegaciones.

5.- En el momento actual, se considera oportuno modificar la estructura y asignación de las áreas de gobierno y delegación de competencias de la Alcaldía en los concejales, por lo que, en ejercicio de las atribuciones de esta Alcaldía, RESUELVO:

PRIMERO. - Revocar el Decreto de 7 de julio de 2025.

SEGUNDO. - En consecuencia, las áreas de gobierno quedan estructuradas de la siguiente manera en cuanto a su denominación, contenido y asignación a los concejales, con establecimiento del régimen de delegación de competencias en sus respectivos ámbitos materiales de actuación:

1.- ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y CONTRATACIÓN, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, ENCOMENDADA A D^a MARIA LOURDES SAN ROMÁN ALONSO.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Economía y Hacienda

Preparación, seguimiento y control de la ejecución de los presupuestos. Gestión económica y financiera de la Corporación. Seguimiento de las inversiones, gestión de pagos y cobros, gestión tributaria y de recaudación, diseño y aplicación de las políticas fiscales y de gasto público y de crédito local.

La aplicación y seguimiento de medidas necesarias para el cumplimiento de la normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, incluidos los planes y demás instrumentos previstos en la normativa, así como la firma bancaria.

b) Contratación

Gestión de la contratación municipal; planificación de la contratación.

c) Seguridad ciudadana y Protección Civil.

Gestión de la política en materia de seguridad ciudadana y protección civil.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Economía y Hacienda y Contratación, Seguridad Ciudadana y Protección Civil, comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

2.- ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD, ENCOMENDADA AL SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE D. ERNESTO SERIGÓS SUSINI.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Medio ambiente

Diseño, aplicación y revisión de las políticas públicas en materia de medio ambiente, entendido como ámbito transversal de incidencia general, de manera que en todos los aspectos de la actividad municipal donde sea posible y necesario esté presente un enfoque medio ambiental.

Diseño de actuaciones para mejora del medio ambiente urbano (ruidos, calidad del aire, eficiencia energética, alumbrado)

Diseño y aplicación de políticas de educación y concienciación ambiental.

Diseño y aplicación de las políticas públicas sobre información y participación ciudadana en medio ambiente.

Protección, mantenimiento y protección de los caminos municipales Protección y mantenimiento del arbolado urbano

Gestión de servicios urbanos municipales, lo que incluye la relación con las empresas contratistas que presten servicios en dichos ámbitos: abastecimiento de agua, alumbrado público, alcantarillado, zonas verdes, recogida de residuos.

b) Mantenimiento y limpieza de la ciudad

Funcionamiento de los servicios del Ayuntamiento en relación con la ejecución directa de actuaciones de mejora, conservación, mantenimiento, limpieza y reparación de bienes municipales y espacios públicos.

En el ámbito de mantenimiento y limpieza de la ciudad queda incluido el mantenimiento de la vía pública que incluye la reparación y el mantenimiento del mobiliario urbano, arbolado urbano y alumbrado público, así como los planes de eficiencia energética del alumbrado público y la limpieza y reparación de los bienes municipales y los espacios públicos.

Asume la supervisión de los contratos de mantenimiento de zonas verdes y arbolado, de limpieza de las vías públicas y la recogida de residuos y de mantenimiento del alumbrado público.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Medio Ambiente, Mantenimiento y Limpieza de la ciudad comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

3.- ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES, ENCOMENDADA A LA CONCEJAL D^a. M^a DEL PILAR BAOS REVILLA

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

Diseño y la gestión de las políticas públicas en materia de deporte (Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid). Gestión del uso de las instalaciones deportivas municipales. Gestión del servicio público municipal de deportes. Relación con las entidades deportivas del municipio. Escuelas deportivas.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del Área de Deportes comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación
- f) La contratación menor

4.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MAYORES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, COMERCIO E INDUSTRIA Y TURISMO, ENCOMENDADA A LA CONCEJAL D^a ISABEL DONATE PALENCIA.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Servicios Sociales

Atención social primaria. Diseño y aplicación de políticas públicas de atención a las situaciones de marginación y exclusión social. Atención a las personas en situación de dependencia y discapacidad. Medidas de integración social. Políticas sobre inmigración. Punto de atención al voluntariado.

b) Familia

Promoción de las políticas públicas locales relacionadas con la promoción y protección de la familia y la infancia, impulsando el desarrollo de cuantas actuaciones sean necesarias para ello.

c) Mayores

Diseño y gestión de las políticas públicas dirigidas a la atención a la tercera edad. Gestión del Centro de la Tercera Edad.

d) Participación ciudadana

Programación y preparación de las fiestas municipales. Apoyo a las celebraciones tradicionales del municipio. Políticas públicas de conservación y promoción de las tradiciones festivas. Diseño y gestión de las políticas sobre participación ciudadana en la vida local. Relación con las asociaciones vecinales, las hermandades y el tejido asociativo del municipio.

e) Cultura

Diseño y aplicación de las políticas públicas en materia de cultura. Gestión de los equipamientos culturales del municipio: Coliseo, Biblioteca municipal, archivo histórico municipal. Conservación, defensa y promoción del patrimonio histórico artístico, arqueológico, etnográfico y documental.

f) Comercio e Industria

Intervención en actividades comerciales, industriales y mercantiles, comprobación e Inspección de actividades. Espectáculos públicos y actividades recreativas. Ferias y venta ambulante.

Relaciones con el tejido empresarial y comercial del municipio, para la mejora, fomento y desarrollo del comercio y la actividad económica local.

El diseño e implantación de las políticas públicas dirigidas a la dinamización y potenciación de la vida económica local, el diseño de planes estratégicos de desarrollo económico, la planificación económica, implantación y ejercicio de actividades económicas, mercantiles e industriales, ferias y comercio ambulante.

g) Turismo

Diseño y la gestión de las políticas públicas para la promoción turística del municipio, difundiendo y potenciando sus valores históricos, artísticos, paisajísticos y la prestación de servicios con vistas a mejorar la oferta turística.

Condiciones generales de la delegación

La delegación del área de Servicios Sociales, Familia, Mayores, Participación Ciudadana, Cultura, Comercio e Industria y Turismo comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.

b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares.

c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes

d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.

e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.

f) La contratación menor

5.- ÁREA DE GOBIERNO DE VIVIENDA, TRANSPORTE, ATENCIÓN AL CIUDADANO Y SERVICIOS GENERALES ENCOMENDADA AL CONCEJAL D. IMANOL FERNÁNDEZ GAMA.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Vivienda

Diseño y gestión de las políticas municipales en materia de vivienda, dirigidas a remover los obstáculos que dificulten el acceso de los vecinos a la vivienda.

b) Transporte

Diseño y gestión de las políticas municipales en materia de transporte, incluidos los servicios de transporte de viajeros en vías urbanas, dirigidas a la potenciación y mejora del transporte público en el municipio. Política de movilidad municipal. Plan de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS). Accesibilidad en edificios e instalaciones municipales y en espacios públicos. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

c) Atención al ciudadano

Diseño y aplicación de las políticas de atención al ciudadano, procurando una atención efectiva y de calidad a través de los diferentes canales de relación con la Administración: registro de documentos presencial y telemático, atención telefónica. Gestión de las quejas y sugerencias que presenten los ciudadanos (programa Xperta). Gestión del Padrón de Habitantes.

d) Servicios Generales

Conservación y mantenimiento de edificios e instalaciones municipales, relaciones con las compañías suministradoras de servicios (electricidad, telefonía, gas).

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Vivienda, Transporte, Atención al Ciudadano y Servicios Generales comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

6.- ÁREA DE GOBIERNO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR, ENCOMENDADA AL CONCEJAL D. JOSÉ MANUEL PIÑEIRO PÉREZ.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Recursos humanos

Gestión de la política de personal del Ayuntamiento. Interlocución con la representación de empleados públicos.

b) Régimen interior

Planes de autoprotección de edificios e instalaciones municipales. Organización de la Administración, calidad y mejora de procesos. Pólizas de seguro relativas a los empleados públicos municipales

Responsabilidad patrimonial de la Administración por daños causados a terceros. Defensa jurídica de la Corporación y asuntos jurídicos. Gestión de los medios para grupos municipales.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Recursos Humanos y Régimen Interior comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares.

- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

7.- ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO Y PATRIMONIO, ENCOMENDADA AL CONCEJAL D. FRANCISCO JAVIER MORENO HERRANZ.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Urbanismo

Diseño, aplicación y desarrollo de políticas públicas en materia de urbanismo, planeamiento urbanístico, gestión urbanística, convenios urbanísticos. Ejecución del planeamiento, proyectos de urbanización. Intervención administrativa sobre los actos de edificación y uso del suelo y las edificaciones, salvo aquellas funciones atribuidas específicamente a otras áreas de gobierno. Disciplina urbanística, inspección, restablecimientos de legalidad urbanística, expropiaciones por razón de urbanismo. Declaración de ruina.

Órdenes de ejecución para requerir a los propietarios el cumplimiento del deber de mantener las fincas y solares en las adecuadas condiciones de seguridad y salubridad. Supervisión y exigencia de cumplimiento por los propietarios de edificios y construcciones del deber de conservación de los mismos.

Políticas municipales sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, Evaluación de edificios, supervisión y exigencia del cumplimiento de dicho deber por parte de los sujetos obligados.

b) Patrimonio

Gestión general del patrimonio municipal: Inventario de bienes, utilización de bienes municipales, concesiones demaniales, enajenación y adquisición de patrimonio, dejando a salvo las funciones específicas en materia de patrimonio que se atribuyan a otras áreas de gobierno.

Le corresponde las funciones relacionadas con la defensa de bienes municipales no específicamente asignadas a otras áreas, así como la reclamación por daños causados a bienes municipales.

Condiciones generales de la delegación

La delegación del área de Urbanismo y Patrimonio comprende las siguientes facultades, en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

8.-ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN, JUVENTUD, EMPLEO, SANIDAD Y CONSUMO, MENOR Y MUJER ENCOMENDADA A LA CONCEJAL D^a INMACULADA DELGADO CORTIJO.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Educación

Diseño e implantación de las políticas públicas en materia de educación. Gestión de los equipamientos educativos de titularidad municipal. Relaciones con la comunidad educativa de Villaviciosa de Odón. Consejo Escolar Municipal.

b) Juventud

Diseño y gestión de las políticas municipales en materia de juventud. Medidas de ayuda a la emancipación de los jóvenes del municipio, de acuerdo con la ley 8/2002 de 27 de noviembre, de Juventud de la Comunidad de Madrid. Gestión del Centro de Información Juvenil.

c) Empleo

El diseño e implantación de las políticas públicas de formación y de promoción del empleo en su doble vertiente de autoempleo y empleo por cuenta ajena, como piezas clave en la política de bienestar y desarrollo local para conseguir la mejor inserción laboral de los vecinos.

Desarrollo de planes de formación y la puesta en marcha de medidas y programas de empleo tanto propios como en colaboración con otras entidades e instituciones, como medio para dar salida a las demandas que puedan tener tanto los empleadores como los demandantes de empleo. Gestión del Instituto Municipal de Fomento del Empleo (IMFE).

d) Sanidad y consumo

Diseño y gestión de las políticas municipales de materia de protección de la salubridad pública de acuerdo con la normativa de Sanidad. Control sanitario de establecimientos, alimentos y bebidas. Control de plagas. Control sanitario de la calidad del agua. Competencias sobre tenencia de animales de compañía. Colonias felinas. Gestión de las autorizaciones y concesiones de derechos funerarios y del cementerio municipal.

Gestión de la OMIC (oficina de información al consumidor)

e) Menor

Diseño y aplicación de las políticas públicas dirigidas a los menores, para su adecuada protección y su desarrollo personal.

f) Mujer

Diseño y gestión de las políticas públicas dirigidas a la mujer. Gestión del Punto de atención a las víctimas de violencia de género. Diseño y aplicación de políticas de igualdad.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área Educación, Juventud, Empleo, Sanidad Y Consumo, Menor y Mujer comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en las áreas de delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como la adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

9.- ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOCÍA, OBRAS PÚBLICAS, SUBVENCIONES Y ENTIDADES URBANÍSTICAS, ENCOMENDADA AL CONCEJAL D. PABLO RODRÍGUEZ DELGADO.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

a) Obras públicas

Planes de obras municipales, proyectos de obras que promueva o desarrolle el Ayuntamiento, planes de inversión supramunicipal, proyectos de obras municipales incluidos en programas de otras administraciones u organismos públicos.

Proyectos de remodelación urbanística municipal.

En el ámbito de obras públicas se incluye el mantenimiento de las fuentes ornamentales, el plan de asfaltado, el mantenimiento de la vía pública y de las aceras, el mantenimiento de las redes de servicios de abastecimiento de agua, el alcantarillado, y las relaciones con el Canal de Isabel II.

Asume la supervisión del contrato de mantenimiento de vías públicas.

b) Subvenciones

Gestión de los procedimientos de solicitud de subvenciones a otras entidades, plan estratégico de subvenciones, procedimientos sobre otorgamiento de subvenciones.

c) Entidades urbanísticas

Supervisión de la relación con las entidades urbanísticas, desarrollo de planes de actuación para la mejora de las condiciones urbanísticas de las urbanizaciones del municipio, sin perjuicio de las actuaciones con incidencia sobre las entidades urbanísticas que se realicen desde las diferentes áreas de gobierno.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Portavocía, Obras Públicas, Subvenciones y Entidades urbanísticas comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios.
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares.
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes.
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

10.- ÁREA DE GOBIERNO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ENCOMENDADA A LA CONCEJAL D^a. CONSUELO BLANCO GAMBOA.

Su contenido queda formado por los siguientes ámbitos materiales de actuación:

Impulso y difusión del uso de las tecnologías de la información y el conocimiento. Diseño y aplicación de la administración electrónica. Políticas de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Protección de datos de carácter personal. Seguridad tecnológica. Adquisición, mantenimiento y renovación de aplicaciones informáticas.

Condiciones generales de la delegación:

La delegación del área de Nuevas Tecnologías comprende las siguientes facultades en relación con las materias incluidas en el ámbito de la delegación:

- a) La dirección, impulso e inspección de los servicios
- b) La iniciación e instrucción de todo tipo de procedimientos, así como adopción de medidas provisionales o cautelares
- c) La formulación de propuestas de resolución a los órganos competentes
- d) El seguimiento y control del cumplimiento de los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de gobierno y la ejecución de los mismos dictando para ello, si fuere preciso, los actos que procedan.
- e) La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos administrativos dictados en el ejercicio de su delegación.
- f) La contratación menor

TERCERO. - Se mantiene la reorganización del gobierno municipal en base a dos grandes áreas, cada una a cargo de una tenencia de alcaldía que llevarán la coordinación de las áreas que se integran en cada una de ellas, en los siguientes términos:

1.- El Área de gobierno de Economía y Hacienda y Contratación, Seguridad Ciudadana y Protección Civil a cargo de la primer Teniente de Alcalde, D^a María Lourdes San Román Alonso, asume, además de las funciones asignadas por esta Alcaldía, la coordinación de las siguientes áreas de gobierno:

1.1.- El Área de Gobierno de Servicios Sociales, Familia, Mayores, Participación Ciudadana, Cultura, Comercio e Industria y Turismo, encomendada a la Concejala D^a Isabel Donate Palencia.

1.2- El Área de Gobierno de Vivienda, Transporte, Atención al Ciudadano y Servicios Generales, encomendada al Concejal D. Imanol Fernández Gama.

1.3- El Área de Gobierno de Urbanismo y Patrimonio encomendada al Concejal D. Francisco Javier Moreno Herranz.

1.4- El Área de Gobierno de Educación, Juventud, Empleo, Sanidad y Consumo, Menor y Mujer encomendada a la Concejal D^a Inmaculada Delgado Cortijo.

1.5- El Área de Gobierno de Portavocía, Obras Públicas, Subvenciones y Entidades urbanísticas, encomendada al concejal D. Pablo Rodríguez Delgado.

2.- El Área de gobierno de Medio Ambiente, Mantenimiento y Limpieza de la ciudad, a cargo del segundo Teniente de Alcalde, D. Ernesto Serigó Susini, asume, además de las funciones delegadas por esta Alcaldía, la coordinación de las siguientes áreas de gobierno:

2.1- El Área de Gobierno de Deportes, encomendada a la Concejal D^a. María del Pilar Baos Revilla.

2.2- El Área de Gobierno de Recursos Humanos y Régimen Interior, encomendada al Concejal D. José Manuel Piñeiro Pérez.

2.3- El Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, encomendada a la Concejal D^a. Consuelo Blanco Gamboa

CUARTO. - Las facultades de coordinación comprenden la supervisión de la actuación de las diferentes áreas y la fijación de prioridades para la actuación conjunta.

QUINTO. -El ejercicio de las competencias por delegación deberá hacerse constar en las resoluciones que se dicten, de acuerdo con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEXTO. - Según el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Alcaldía conserva la facultad de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas y de los actos y disposiciones emanados en virtud de la delegación, y la de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.

SÉPTIMO. - La Alcaldía podrá revocar en cualquier momento las delegaciones efectuadas siguiendo las mismas formalidades aplicadas para otorgarlas.

OCTAVO. - La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento el ejercicio de la competencia delegada para actos concretos, sin que ello implique la revocación de la delegación conferida, de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 40/2015.

NOVENO. - Corresponderá a la Alcaldía resolver las dudas que surjan sobre la aplicación de esta resolución, y, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, resolver los conflictos positivos o negativos de competencias que puedan plantearse entre los órganos delegados sobre el ejercicio de una determinada función.

DÉCIMO. - Este Decreto será efectivo desde el día siguiente a su firma y se hará público mediante la inserción de un edicto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, dando cumplimiento a los artículos 44 y 46 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre. También se hará público mediante la inserción de un edicto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el portal de transparencia.

UNDÉCIMO. -De acuerdo con el artículo 114 del Real Decreto 2568/1986, la delegación se entenderá aceptada tácitamente si en el plazo de tres días hábiles contados desde la notificación no se realiza ninguna manifestación expresa en sentido contrario ante el órgano delegante.

DÉCIMOSEGUNDO. - Se dará cuenta al Pleno de este Decreto.

DÉCIMOTERCERO. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

SEGUNDO. - Se dará cuenta al Pleno de este Decreto.

TERCERO. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para lo que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)."

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

En Villaviciosa de Odón, a 28 de septiembre de 2026.—El alcalde-presidente, Juan Pedro Izquierdo Casquero.

(03/15.857/26)

